



PROYECTO DE LEY 4338/2022-CR

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28054, LEY DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE
BIOCOMBUSTIBLES, A FIN DE FORTALECER LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE
BIOCOMBUSTIBLES Y PROMOVER SU CONSUMO

Artículo único. Modificación de los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28054, Ley de
Promoción del Mercado de Biocombustibles

Se modifican los artículos 2, 3 — numerales 4, 5 y 6 del segundo párrafo —, 4 y 5 de la
Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, con el siguiente texto:

"Artículo 2. Definición de biocombustibles

Se entiende por biocombustibles a los productos **obtenidos a partir** de materias
primas de origen agropecuario, agroindustrial o de otra forma de biomasa y **a los
derivados de fuentes renovables, que se producen mediante el uso de
diversas tecnologías para ser convertidos en combustibles. Los
biocombustibles deben cumplir** con las normas de calidad establecidas por
las autoridades competentes.

Artículo 3. Políticas generales

El Poder Ejecutivo implementará las políticas generales para la promoción del
mercado de biocombustibles, así como designará a las entidades estatales que
deben ejecutarlas. Son políticas generales:

[...]

4. Incentivar la participación privada para la producción de **biocombustibles a
efectos de posicionar al país como exportador de estos, resultado de la
consolidación de la agroindustria eficiente y competitiva.**

5. Incentivar la comercialización de los biocombustibles para utilizarlos en todos
los ámbitos de la economía en su condición de puros o mezclados con otro
combustible, **priorizando el consumo de los biocombustibles nacionales.**

6. Promover la producción de biocombustibles en la selva, dentro de **algún
programa de desarrollo alternativo sostenible, implementando medidas
para hacer más competitivos los procesos de producción de biodiesel que
cumplan con los estándares de calidad establecidos en las normas
técnicas respectivas.**

[...]

Artículo 4. Uso de biocombustibles



El Poder Ejecutivo, **mediante decreto supremo aprobado por el sector correspondiente**, dispondrá la oportunidad y las condiciones para el establecimiento del uso **y comercialización** del etanol, del biodiesel, **y de entre otros biocombustibles**.

Artículo 5. Programa de cultivos alternativos

La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida) como ente rector en la implementación de la Política Nacional Contra las Drogas (PNCD), junto con los gobiernos regionales y gobiernos locales, en articulación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), promueven actividades y proyectos productivos diversos que ayuden al abastecimiento de insumos agrícolas a las industrias establecidas para la producción de biocombustibles en las zonas de intervención del PNCD, considerando la inversión privada así como fondos de la Cooperación Internacional. Las entidades estatales dentro del portafolio de combustibles dispondrán la compra de biocombustibles producidos dentro de los programas vinculados a la lucha contra las drogas."

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Adecuación de reglamentos

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, aprobado por Decreto Supremo 013-2005-EM, y el Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, aprobado por Decreto Supremo 021-2007-EM, conforme a las modificaciones efectuadas en la presente ley, en un plazo máximo de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Lima, 05 de junio del 2024

SEGUNDO T. QUIROZ BARBOZA
Presidente
Comisión de Energía y Minas



SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

Se presenta el siguiente texto sustitutorio respecto del dictamen del Proyecto de Ley 4338/2022-CR, que propone modificar la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, a fin de fortalecer la producción nacional de biocombustibles y promover su consumo, retirando la primera disposición complementaria final a solicitud del congresista Víctor Seferino Flores Ruíz.

SEGUNDO T. QUIROZ BARBOZA
Presidente
Comisión de Energía y Minas